

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"*

Año CIV  
B.O. N° 86  
28 de Julio de 2021



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

### Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:

[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



## LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

**RESOLUCION N° 210-SBDS/2021.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JULIO 2021.-**  
**Expte. N°1102-441-2021.-**

**VISTO:**

Las actuaciones del expediente N° 1102-441-2021- Iniciado por: SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE - Asunto: CREACIÓN DEL OBSERVATORIO CLIMÁTICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

La Ley Nacional N° 26.562 de Presupuestos mínimos de protección ambiental para control de actividades de quema en todo el territorio nacional, las disposiciones de la Ley N° 5063 General de Medio Ambiente, y sus Decretos Reglamentarios, en correspondencia con la Ley Nacional N° 25.675 de Presupuestos Mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable; la Ley Provincial N° 5018 de Prevención y Lucha contra incendios en áreas rurales y/o forestales, el Decreto Acuerdo N° 1717-A-2020, y Resolución N° 32/2014-SGA; la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo de la Provincia, y sus Decretos N° 01-G-2019 y N° 29-A-2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con motivo de la situación originada por la “voracidad y descontrol de los incendios forestales y rurales producidos en distintas regiones de la Provincia, especialmente zonas de Valles y Ramal, las adversas consecuencias ambientales, productivas y sanitarias; con proyecciones climáticas desfavorables por falta de precipitaciones, temperaturas elevadas, bajo porcentaje de humedad relativa del ambiente, vientos fuertes, entre otros factores que inciden en la propagación”, el día 13 de Octubre de 2020 el Poder Ejecutivo Provincial por medio del Decreto Acuerdo N° 1717-A-2020 se declaró la “Emergencia Ambiental por Incendios Forestales”, desde el día 13 de Octubre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021, en función del escenario climático (Art. 1), suspendiéndose quemas controladas de pastizales, cañaverales, malezas, matorrales, cultivos agrícolas o forestales, bosques, baldíos y, en general, cualquiera de los diferentes tipos de asociaciones vegetales mientras dure la emergencia incluyendo las que hubiesen sido autorizadas, así como aquellos trámites administrativos en curso (Art.3 Inc. 2). Que, el Decreto Acuerdo citado, en su art. Art. 3 afirma: Dispónese con el objetivo de mitigar las consecuencias ambientales, productivas, económicas, sociales y sanitarias de incendios y fortalecimiento de la política de combate a estos fenómenos: Inc. 8 “Crear el Observatorio Climático, para diseño de escenarios climáticos, promover actividades de investigación, relevamiento, seguimiento de factores climáticos con incidencia en incendios forestales, y suscripción de convenios con instituciones públicas y/o privadas que garanticen certeza en acciones y contenidos.”-

Que, en este contexto, se debe destacar que, los fenómenos meteorológicos y climáticos inciden en todos los sectores de la sociedad; afectan a las actividades de la vida cotidiana, la salud, la calidad del medio natural y a la economía regional, provincial y nacional. Adquiere un alto valor socioeconómico en aquellas partes del mundo donde se los considera en la toma de decisiones, como es la administración del agua, la agricultura, la energía, etc., todos relacionados con la planificación de cada sector de la sociedad. Además, existen fenómenos de variabilidad periódicas, cuasi periódicas y persistentes, que obligan a realizar estudios que constituyen un instrumento para prevenir las adversas consecuencias que puedan producir los mismos. Por lo tanto, el Observatorio Climático responde al el objetivo es la formación de una red de estaciones meteorológicas para implementar una base de datos meteorológicos y/o agrometeorológicos de la provincia de Jujuy; la información generada, posee como fin último evitar o atenuar las consecuencias de los fenómenos meteorológicos extremos, considerando los impactos sociales y económicos que afectan las vidas y bienes de la población y de todas las actividades sectoriales (provisión de agua, agricultura, salud, medio ambiente, prevención de incendios forestales, transportes, turismo, etc.). Esta información servirá para la instauración y/o adecuación de los medios necesarios para mejorar la vida de la población, a través de proyectos recomendar acciones y políticas de adaptación anticipada; evitando los inconvenientes de ajustes tardíos y paliativos, seguramente más costosos.-

Que, así, la información meteorológica y climática adquiere un alto valor socioeconómico en aquellas partes del mundo donde se la considera en la toma de decisiones. Hay importantes razones que obligan a crear y coordinar fuentes de información meteorológicas para nuestra región, como así también, modernizar el instrumental de observación; algunas de ellas son:

- a) La provincia de Jujuy posee una superficie total de 53219 km<sup>2</sup>. Es una de las provincias con mayor diversidad climática de Argentina ya que posee numerosos ecosistemas (yungas, quebrada, altiplano y valles).
- b) La provincia de Jujuy, desde principios del siglo pasado y hasta la década de los '90 contaba con 140 estaciones de observación pluviométricas. Actualmente solo se dispone con 4 estaciones meteorológicas convencionales oficiales, de las cuales 2 pertenecen al Servicio Meteorológico Nacional, y 2 a la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNJu. Además, existen 9 estaciones meteorológicas automáticas pertenecientes al INTA, cuya serie de información es muy reciente.
- c) Los avances científicos en la meteorología y sus aplicaciones tales como la modelización numérica, métodos y técnicas de predicción del tiempo y del clima requieren de mayor cantidad y calidad de información meteorológica.
- d) Los estudios de variabilidad climática y cambio climático y sus consecuencias, constituyen un apoyo a las políticas relacionadas con recursos hídricos, energía, turismo y recreación, la calidad del aire, el medio ambiente y la planificación de las producciones agropecuarias y forestales.

Que, de lo expresado, resulta necesario contar con información meteorológica y climática de la mejor calidad para la toma de decisiones, en especial en tiempo real; por este motivo, es de gran interés público y conveniente para desarrollar escenarios climáticos para las próximas décadas que involucren, situaciones extremas y medias de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), actividad industrial y agropecuaria y aumento de la población, para una planificación adecuada de todas las actividades.

Que, en este escenario, la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable creada por Decreto N° 29-A-2019 resulta competente para entender en la materia en virtud de que tiene a su cargo la misión de asistir al Ministro de Ambiente en la elaboración, ejecución y seguimiento de la Política Provincial vinculada a la gestión de recursos naturales, a la conservación de la biodiversidad, al Desarrollo Sustentable, el Ordenamiento Territorial de Bosques y el Uso de suelo de la provincia; garantizando la integridad, el cuidado y la gestión sustentable de aquellas áreas que por sus valores biológicos hayan sido clasificadas con categoría de protección.

Por ello;

**LA SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Implementar el funcionamiento y puesta en marcha del Observatorio Climático, creado de conformidad con lo dispuesto por el Art. 3 Inc. 8) de Decreto Acuerdo N° 1717-2020, por los motivos expresados en el exordio.

**ARTÍCULO 2º:** El Observatorio Climático tendrá los siguientes Objetivos:

• **Objetivos Generales:**

El objetivo es la creación de una red de estaciones meteorológicas para implementar una base de datos meteorológicos y/o agrometeorológicos de la provincia de Jujuy.

• **Objetivos Particulares:**

- a. Identificar las estaciones convencionales y automáticas, estatales y privadas, ubicadas en las distintas regiones de la provincia.
- b. Conocer el estado de funcionamiento de las mismas (activas e inactivas) como así también los elementos meteorológicos que miden y la calidad de la información que se registra.
- c. Realizar convenios con las instituciones privadas y estatales que posean una red en actividad, generando un sistema de sinergias, articulación y cooperación eficiente con los recursos humanos, técnicos e intelectuales, como así de especialistas que trabajan en asociación a esta temática ambiental en el ámbito provincial.
- d. Realizar un estudio de zonificación para determinar la ubicación y/o reubicación de estaciones automáticas en zonas carentes de las mismas.
- e. Proponer la creación de una estructura técnica estatal para mantener operativa a la red de estaciones.
- f. Creación de una página web con la finalidad de difundir a la comunidad la información meteorológica generada.

**ARTÍCULO 3º:** A los fines de implementar las disposiciones de la presente Resolución, la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, podrá suscribir convenios con organismos a los fines de cumplimentar los objetivos del mencionado Observatorio.

**ARTÍCULO 4º:** Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese al Ministerio de Ambiente de la Provincia y a la Secretaría de Calidad Ambiental. Publíquese en el Boletín Oficial una (1) vez. Cumplido, archívese.-

Ing. Agr. Verónica Viviana Sato

Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable

**RESOLUCIÓN N° 273-SCA /2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE JULIO DE 2021**

**Expediente N°1101-203-R-2020**

**VISTO:**

El Expediente N°1101-203-R-2020 caratulado “S/Factibilidad Ambiental Loteo Reyes, Loc. San Antonio, Prov. de Jujuy”, iniciado por Reyes Ana Rosa-Reyes Zamora Rafael.

La Ley Provincial N° 5063 “General de Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo”, su modificatorio N° 9067/07, N° 5606/02 “De las infracciones y sanciones”, la Resolución N° 212/2007- S.M.AyR.N, la Resolución N° 053/2021-SCA, la Ley N°6214 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G/19; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 053/2021-SCA se otorgó Pre Factibilidad Ambiental al Proyecto denominado “Loteo Reyes”, a ubicarse sobre el inmueble individualizado como Matrícula C-3680, Circ. 1, Secc. 4, Parcela 567, Padrón C-4173, presentado por el Sr. Ing. Civil Luis Rodríguez en carácter de Apoderado por la Sra. Reyes Ana Rosa y el Sr. Reyes Zamora Rafael, incluyendo al mismo en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, y la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado (EIAS), de conformidad con las disposiciones de los Decretos Reglamentarios N° 5980/06 y 9067/07 de la Ley N°5063.-

Que, en cumplimiento de ello, el Sr. Ing. Civil Luis Rodríguez, presentó mediante Nota N° 482/2021-SCA, el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado (EIAS), cuyo contenido se alinea a lo requerido en artículo 2º de la Resolución N° 053/2021-SCA.-

Que, con fechas 19, 21 y 26 de mayo de 2021 se realizaron las publicaciones con una descripción sucinta del proyecto mencionado ut-supra en el Boletín Oficial, como así también los días 14, 17 y 20 de mayo del etc. año en diarios provinciales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Resolución N°053/2021-SCA y que cumplido el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de esta última publicación, no se han recepcionado en esta Secretaría observaciones al proyecto.-

Que, el Área Técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización procedió a evaluar el EIAS presentado, surgiendo observaciones las cuales fueron contestadas de forma satisfactoria mediante Nota N° 711/2021-SCA, sugiriendo, posteriormente, otorgar la Factibilidad Ambiental al proyecto “Loteo Reyes”, lo cual es compartido por la Directora de Evaluación Ambiental y Fiscalización.-

Que, la Dirección de Bosques y Manejo y Uso de Suelo del Ministerio de Ambiente, solicitó al Administrado la presentación de POP y PCUS del predio donde se emplazará el proyecto sin perjuicio de continuar con los trámites administrativos correspondientes al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.-

Que, habiendo respetado los pasos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y dando cumplimiento a todos los requerimientos técnicos y legales, corresponde otorgar Factibilidad Ambiental al Proyecto de obra “Loteo Reyes, El Ceibal, Dpto. San Antonio, Provincia de Jujuy” presentado por Sr. Ing. Civil Luis Rodríguez.-

Que, la Ley N° 6214, en su ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, en los términos del D.R N° 5980/06.-

Por ello;

**EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Otorgar Factibilidad Ambiental al Proyecto de obra denominado “Loteo Reyes”, a ubicarse sobre inmueble individualizado como Matrícula C-3680, Circ. 1, Secc. 4, Parcela 567, Padrón C-4173, del Dpto. San Antonio, Provincia de Jujuy, solicitado por el Ing. Civil Luis Rodríguez, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º:** El Administrado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección de Bosques y Manejo y Uso de Suelo del Ministerio de Ambiente, y a lo establecido por Dirección de Recursos Hídricos mediante el Certificado de No Inundabilidad, previo al inicio de la etapa constructiva del proyecto.-

**ARTÍCULO 3º:** La presente Resolución que contiene el “Dictamen de Factibilidad Ambiental” agota la vía administrativa. La parte Resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28º D.R. N° 5980/06). Luego, deberá remitir copia de la publicación a este Organismo.-

**ARTÍCULO 4º:** Fijese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a 225 (Doscientos Veinticinco) Litros de Nafta Especial Sin Plomo, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°6214 “Impositiva de la provincia de Jujuy”. Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente e ingresada como partida



diferenciada a la Cuenta Corriente N°3-200-0941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro, San Salvador de Jujuy.-

**ARTICULO 5°:** La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.-

**ARTICULO 6°:** Las disposiciones de la presente Resolución no eximen al Administrado por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades que pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

**ARTICULO 7°:** El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución dará lugar a que esta Secretaría aplique las sanciones establecidas por el Decreto Reglamentario N°5606/02, "De las infracciones y sanciones" de la Ley Provincial N° 5063.-

**ARTICULO 8°:** Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese al Ing. Luis Rodríguez, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización y a la Dirección General de Administración (DGA) del Ministerio de Ambiente a sus efectos. Cumplido archívese.-

Ing. Daniela Liebeskind  
Directora

28 JUL. LIQ. N° 24727 \$346,00.-

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

Anuncio Especifico de Adquisiciones- Solicitud de Ofertas Obras Menores AVISO DE PRÓRROGA (Proceso de licitación de un solo sobre)-

**Proyecto:** CORREDOR VIAL DEL NOROESTE.-

**Título del Contrato:** AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.-

**País:** Argentina.-

**Préstamo n.o/Crédito n.o/ Donación n.o:** IBRD-88100.-

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2020/ SDO N° AR-DNV-207562-CW-RFB.-**

Publicada el: 14 de Mayo de 2021.-

1.- La República Argentina ha recibido del Banco Mundial financiamiento para sufragar el costo del PROYECTO CORREDOR VIAL DEL NOROESTE y se propone destinar parte de los fondos a la cancelación de pagos previstos en el contrato de AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.-

2.- La Dirección Nacional de Vialidad (DNV) invita ahora a los Licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la construcción de la Autopista Ruta Nacional N° 34, Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 66- Acceso Norte a San Pedro, bajo la metodología de Unidad de Medida. Se trata de una Autopista con control total de accesos, incluye obras básicas, calzadas principales y colectoras pavimentadas, alcantarillas y obras de desagüe, puentes y muros de sostenimiento, señalización horizontal y vertical, iluminación y forestación en la Provincia de Jujuy, con un plazo de ejecución de treinta y dos (32) meses.-

3.- La contratación se realizará mediante convocatoria pública nacional utilizando la Solicitud de Ofertas (SDO) que se especifique en las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión: Las Adquisiciones en el Financiamiento de Proyectos de Inversión de Junio de 2016" ("Regulaciones de Adquisiciones"), y está abierta a todos los Licitantes, como se define en las Regulaciones de Adquisiciones.

4.- Los licitantes elegibles interesados pueden pedir más información a la Dirección Nacional de Vialidad, mediante su página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y seleccionando el presente procedimiento que se encuentra como Licitación Pública Nacional N° 15/2020. Allí se encuentra disponible toda la documentación licitatoria y también podrán efectuar consultas mediante la opción habilitada para ello.-

5.- Los Licitantes elegibles interesados pueden descargar el documento de licitación en español desde la página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y seleccionando el presente procedimiento que se encuentra como Licitación Pública Nacional N° 15/2020, a partir del día 14 de mayo de 2021.-

6. Nueva fecha para la presentación de ofertas y apertura de las mismas: Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo a más tardar el día 26 de Agosto de 2021 hasta las 11:00 hs.- No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica.- No se aceptarán ofertas tardías.- Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo, el día 26 de Agosto de 2021 a las 11:00 hs.-

7.- Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.-

8.- Las consultas al Documento de Licitación podrán realizarse mediante el "Formulario de Consultas" habilitado en <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con Número de Licitación como Licitación Pública Nacional N° 15/2020.-

9.- El domicilio mencionado más arriba es: Dirección Nacional de Vialidad-Sede 1° Distrito: Av. Gral. Paz 12190, CABA, Planta Baja, Playón.- República Argentina.-

19/21/23/26/28 JUL. LIQ. N° 24703 \$1.900,00.-

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.**

**Tipo de Contratación:** LICITACION PUBLICA N° 03/2021.-

**Objeto:** "Provisión de Módulos de Filtración Compactos de Acero"-

**Expte N°:** 622-136/2021.-

**Fecha y Hora de Apertura:** 13/08/2021 HS. 09:30.-

**Valor del Pliego:** \$20.000 +IVA.-

**Consulta de Pliegos:** <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones> o en oficinas de calle Alvear N°941.Box Atención al Público, o al mail [compras\\_apsi@aguapotablejujuy.com.ar](mailto:compras_apsi@aguapotablejujuy.com.ar) -

**Lugar de Apertura de Pliegos:** Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados, para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central Agua

Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.-

**Compra y Retiro de Pliegos:** Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

26/28/30 JUL. 02/04 AGO. LIQ. N° 24731 \$1.900,00.-

**MINISTERIO DE SALUD  
LICITACION PÚBLICA - OBRA "NUEVO HOSPITAL REGIONAL Dr. OSCAR ORIAS"**

**EXPEDIENTE 700-317-2021**

**"AVISO DE PRORROGA DE LICITACION"**

**OBJETO DEL LLAMADO:** "NUEVO HOSPITAL REGIONAL Dr. OSCAR ORIAS"

**DESTINO:** MINISTERIO DE SALUD- LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CUATRO MIL MILLONES CON 00/100 CTVS. (\$4.000.000.000,00)-

**APERTURA:** Jueves 26 de agosto del 2021 a HS. 10:00

Las ofertas se admitirán hasta las 9:00 Horas del día fijado para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Departamento de Registro y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración del Ministerio de salud, sito en calle Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

No se aceptaran ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio del Ministerio de Salud

**LUGAR DE APERTURA:** MINISTERIO DE SALUD, SALON AUDITORIUM, sito en calle Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

**VENTA DE PLIEGOS E INFORMES:** En el Departamento de Registro y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a partir del día 8 de Junio del 2021 hasta el 24 de agosto del 2021, en el horario de 08:00 a 13:00 Hs. Teléfono 0388-4245500

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS DOS MILLONES CON 00/100 CTVS. (\$2.000.000,00).

26/28/30 JUL.

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

La EMPRESA JUJEÑA DE ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (EJE S.A.) convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 06 de agosto de 2021 a las 09:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2. Elección de un Director Suplente por lo que resta del ejercicio en curso.- Notas: \*El punto 2 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clase "A", según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social.- \*Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Dr. Ramón Harman- Jefe Dpto. Legal.-

19/21/23/26/28 JUL. LIQ. N° 24700 \$3.295,00.-

La EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SOCIEDAD ANÓNIMA convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 06 de agosto de 2021 a las 11:30 horas en primera convocatoria, y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2. Elección de un Director Suplente, por lo que resta del ejercicio en curso.- Notas: \*El punto 2 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clase "A", según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social.- \*Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Dr. Ramón Harman- Jefe Dpto. Legal.-

19/21/23/26/28 JUL. LIQ. N° 24701 \$3.295,00.-

La COMISION DIRECTIVA de la ASOCIACION BOLIVIANA 6 de AGOSTO convoca a sus socios a La Asamblea General Ordinaria el Salon Cultural Horacio Guzmán, segundo piso de su sede social sita en Av. Mitre N° 32 Barrio San Martín, San Salvador de Jujuy, en fecha domingo 15 de Agosto de 2021 a hs. 10:00 a.m. con el objeto de tratar el siguiente **Orden del Día:** 1- Lectura y Aprobación Acta Anterior.- 2- Elección de Autoridades Asamblea.- 3- Dictamen Comisión Revisora de Cuentas.- 4- Aprobación de Memoria y Balance e Inventario General del Año 2019/2020.- 5- Designación de Tres Socios para la Firma del Acta.- Los Estados Contables, Balance y el Padrón de Socios Habilitados están a disposición de nuestros socios, en Secretaria.- Sabino Hinojosa Reynaga- Presidente.-

28 JUL. LIQ. N° 24729 \$279,00.-

Asamblea General Ordinaria: CENTRO POLICIAL DE RETIRADOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE JUJUY, convoca a Asamblea General Ordinaria Período 2.019- 2.020, según lo establece el Estatuto Social de éste Centro Policial en su Capítulo XVII Artículos 51 al 55, para el día 30 de Julio de 2.021 en la Sede Social de Belgrano N° 270 de esta ciudad Capital para Hs. 17,30.- El requerimiento obedece porque se pospuso la misma por razones de la Emergencia Sanitaria del COVID- 19; en dicha Asamblea General Ordinaria se tratará el siguiente **"Orden del Día":** 1º.- Lectura del Acta anterior.- 2º.- Designación de Dos Afiliados





para refrendar el Acta.- 3º.- Lectura y aprobación de la Memoria, informe de la Junta Fiscalizadora y Balance General 2.019- 2.020.- Dicha publicación será por única vez.- José Antonio Quival- Presidente.-

**28 JUL. LIQ. N° 24735 \$279,00.-**

**Contrato Constitutivo:** GRUPO GEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.).- En la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 26 días del mes de marzo del año 2021, se reúnen el Señor GABRIEL ENRIQUE GORDILLO, DNI 29.976.064; CUIT 20-29976064-3, argentino, casado, nacido el 23 de enero de 1983, de profesión comerciante, con domicilio real en Pje. 20 de Febrero N° 49 de la ciudad de San Pedro de Jujuy; Dpto. San Pedro y el Señor FERNANDO SEBASTIAN GARAY REALES, DNI 33.255.019, CUIT 20-33255019-6, argentino, divorciado, nacido el 25 de julio de 1987, de profesión comerciante, con domicilio real en Pje. 2, Dpto. N° 195 del Barrio San José de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Dpto. San Pedro; ambos mayores de edad y con capacidad para contratar; con el objeto de constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por la Ley General de Sociedades y las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** Nombre y Domicilio: La sociedad que se constituye se denomina "GRUPO GEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.)" y tiene su domicilio legal y administrativo en Calle Mitre N° 45 Barrio Centro de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Dpto. San Pedro, Peia. Jujuy; pudiendo además establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier localidad del país o del extranjero. **SEGUNDA:** Duración: La duración de la Sociedad es de sesenta (60) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La Sociedad podrá prorrogar su vigencia, con la conformidad unánime del Capital Suscripto, debiendo iniciar la inscripción de su prórroga ante el Registro Público de Comercio con una antelación mínima de treinta (30) días. **TERCERA:** Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto social, dedicarse por cuenta propia o de terceros, a las siguientes actividades: a)- Compra, consignación y comercialización de vehículos y motocicletas, nuevos y usados.- b)- Venta y comercialización de electrodomésticos y muebles en general. **CUARTA:** Del Capital Social: El capital social se establece en la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000,00), dividido en Doscientas Cincuenta Cuotas Sociales (250) de Pesos Un Mil (\$1.000) de valor nominal cada una; las que serán íntegramente suscriptas por los socios en este acto, acorde a como se detalla: a)- Gabriel Enrique Gordillo, suscribe la cantidad de Doscientas (200) cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000) cada una, lo que hace un total de Pesos Doscientos Mil (\$200.000) equivalente a 200 cuotas sociales. b)- Fernando Sebastian Garay Reales, suscribe la cantidad de Cincuenta (50) cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000) cada una, lo que hace un total de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) equivalente a 50 cuotas sociales. **QUINTA:** Integración del Capital Social: Por este mismo acto, los socios proceden a suscribir e integrar de manera total y definitiva el capital social, con el aporte de dinero en efectivo. **SEXTA:** Administración Social: La Administración, Representación Legal, y uso de la firma social estarán a cargo de un gerente, socio o no, por el término de tres (3) ejercicios siendo reelegible. El gerente tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Inclusive lo previsto en los Artículos 375 del Código Civil y Comercial y 9 del Decreto Ley 5965/63. Tienen prohibido celebrar o ejecutar directa o indirectamente contratos o actos jurídicos que sean notoriamente extraños al Objeto Social y/o en competencia con el mismo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 157 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **SEPTIMA:** De las Resoluciones: las resoluciones sociales se adoptarán en reunión o por consulta simultánea comunicando los socios sus votos a la Gerencia por cualquier medio que garantice su autenticidad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 159 de la Ley General de Sociedades. Las resoluciones sociales se adoptarán por el voto de las tres cuartas partes del capital social suscripto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 160 de la Ley 19.550. Cada cuota da derecho a un voto. Toda citación o notificación deberá realizarse de forma fehaciente y al domicilio expresado en este instrumento. **OCTAVA:** Cesión de Cuotas Sociales: Estará permitida la cesión de cuotas a terceros luego de que los socios, hagan uso del derecho de preferencia a las mismas. La transmisión de cuotas no podrá hacerse a terceros extraños sin la aprobación de los socios que representen las tres cuartas (¾) partes del capital social. El valor de las cuotas se determinará por medio de un Estado de Situación Patrimonial a la fecha del retiro y se pagará en cuotas, cuya cantidad se establecerá de común acuerdo entre los socios. El cedente deberá poner en conocimiento de la Gerencia el nombre del interesado y el precio de la cuota, quien notificará la novedad a los socios, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley General de Sociedades N° 19550. Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios, siempre que no alteren el régimen de mayorías. La transferencia de cuotas a los herederos de los socios no podrá hacerse sin la aprobación de los socios que representen las tres cuartas (¾) partes del capital social. **NOVENA:** Falecimiento del Socio: En caso de falecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la Sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas según el régimen establecido en el Artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la Sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente. Asimismo, con el consenso de la mayoría de los socios, válidamente en Asamblea, podrán incorporar a nuevos socios, previa valoración de sus antecedentes personales y financieros. **DECIMA:** Del Balance y Libros: El ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. La gerencia confeccionará a dicha fecha el Balance General que se pondrá a disposición de los socios con una anticipación no menor a los quince (15) días conforme Art. 67 Ley 19550.- **DECIMA PRIMERA:** De las Reservas: De las ganancias realizadas y líquidas que resulten del Balance General se destinará el cinco por ciento (5%) a reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital Social (conforme art. 70 Ley 19.550); el reportes que fije la reunión de socios para retribución del gerentes y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieren constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social. **DECIMA SEGUNDA:** De la Fiscalización: la fiscalización de las operaciones Sociales será efectuada libremente por los Socios mediante intimación fehaciente a la Gerencia con una antelación mínima de diez (10) días. **DECIMA TERCERA:** De la Disolución: Serán causales de disolución las previstas en el artículo 94 de la Ley 19550.- **DECIMA CUARTA:** De la Liquidación: La liquidación será practicada por el o los gerente/s o una tercera persona designada como tal por los socios de conformidad a lo establecido en la cláusula SEPTIMA, y revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de Capital conforme lo determina la Sección XII de La Ley General de Sociedades.- **DECIMA QUINTA:** Designación de Autoridades: en este acto los socios acuerdan: Designar al Sr. GABRIEL ENRIQUE GORDILLO, DNI 29.976.064; CUIT 20-29976064-3, como gerente, quien durará en el cargo de conformidad a lo establecido en la

cláusula Sexta.- **DECIMA SEXTA:** Declaración Jurada- Sede Social: el Señor GABRIEL ENRIQUE GORDILLO, DNI 29.976.064; CUIT 20-29976064-3, argentino, casado, nacido el 23 de enero de 1983, de profesión comerciante, con domicilio real en Pje. 20 de Febrero N° 49 de la ciudad de San Pedro de Jujuy; Dpto. San Pedro y el Señor FERNANDO SEBASTIAN GARAY REALES, DNI 33.255.019, CUIT 20-33255019-6, argentino, soltero, nacido el 25 de julio de 1987, de profesión comerciante, con domicilio real en Pje. 2, Dpto. N° 195 del Barrio San José de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Dpto. San Pedro, ambos mayores de edad, en su carácter de socios fundadores expresan con carácter de Declaración Jurada que la Sede efectiva de la sociedad se encuentra ubicada en Calle Mitre N° 45 del Barrio Centro de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, que el correo electrónico de la sociedad a la cual deberán cursarse todo tipo de notificación electrónica es [grupogemasrl@gmail.com](mailto:grupogemasrl@gmail.com); y declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera de conformidad a lo previsto en la Resolución 11/2011 de la Unidad de Información Financiera.- Asimismo el Sr. GABRIEL ENRIQUE GORDILLO, quien asume como Gerente conforme cláusula Décimo Quinta, declara bajo juramento no encontrarse alcanzada por las incompatibilidades y prohibiciones comprendidas en el Art. 157 y 264 de la Ley 19.550.- **DECIMA SEPTIMA:** Poder Especial: se establece también en este acto otorgar poder especial al Dr. ADOLFO FROILAN FLORES, DNI 22.874.240, Matrícula Profesional N° 1866, para realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción. El autorizado se encuentra facultado, asimismo, para acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar las sumas referidas en el artículo 149 segundo párrafo de la Ley 19.550. Asimismo, facultese al C.P.N. Antonio Andrés Flores, M.P. 1585 a realizar todos los trámites pertinentes a realizarse ante Rentas Provincial y AFIP (inscripciones en los impuestos que pudiesen corresponder más la tramitación de CUIT provisorio y definitivo de la presente).- En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ESC. OLGA OLIVIA OTERO, TIT. REG. N° 14- SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
**28 JUL. LIQ. N° 24722 \$769,00.-**

**Acta de Asamblea N° 17.-** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los días 22 del mes de Enero de 2018, siendo 09.00 hs, en la Sede Social de la Calle Alvear N° 499, de Planta Baja, Local 2, se reúnen la totalidad de los accionistas de VALERZA S.A. que representan la totalidad del capital social con derecho a voto, cuya nomina consta en el libro de depósitos de acciones y de registros de accionistas, y la totalidad de los directores de la Sociedad. Constituida la Asamblea el Sr. Presidente Ingeniero Villanueva, Leonardo Carlos expone el orden del día a saber: Formalizar el aumento del capital social por 5460000 para el ejercicio 2017. Toma la palabra Silvina Sosa, y manifiesta que con el objetivo de cumplir los requisitos normativos y necesarios en los servicios que brinda la empresa, resulta necesario aumentar el capital en cinco millones cuatrocientos sesenta mil pesos (\$5.460.000) equivalente a 54.600 acciones. Luego de un intercambio de opiniones se aprueba por unanimidad la emisión y capitalización de acciones por 54.600 cuya suscripción y capitalización se realizara de la siguiente manera: Silvina Estela Sosa suscribe 46.000 nuevas acciones cuya integración resultara se realizara con cheques de pago diferido por un total (\$4.600.000). Diego Eduardo Zuliani, suscribe 8.600 acciones cuya integración ya se realizó y cuyo monto se refundo en la cuenta de créditos de la empresa por un valor de por \$400.000 y el saldo en cheques diferidos por un total de 486.000 pesos. Los socios en su conjunto manifiestan de manera unánime, la conformidad de la presente, sin que hubiera nada que reclamar bajo ningún concepto, incluido los derechos de acrecer y demás afines. Toma la palabra el Contador Diego Eduardo Zuliani y declara que procedido el presente aumento de capital la composición accionaria quedará de la siguiente manera: Capital Social por 5.760.000, un total de 57.600 acciones, 48.000 acciones correspondientes a Silvina Sosa y 9.600 acciones correspondientes a Diego Zuliani. Sin otros temas que tratar, se finaliza la reunión siendo las horas 12:00 horas y se designa para firmar el acta de Asamblea de Socios a la totalidad de los presentes, Silvina E. Sosa y Diego Zuliani.- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
**28 JUL. LIQ. N° 24728 \$617,00.-**

### EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. N° D-036887/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don VICTOR DANTES CHAVEZ".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don VICTOR DANTES CHAVEZ DNI N° 13.019.657.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Julio de 2021.-

**23/26/28 JUL. LIQ. N° 24716 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaria n° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. PARI, DESIDERIO D.N.I. N° 10.375.962.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dra. Mariana Roldan.- San Pedro de Jujuy, 13 de julio de 2.021.-

**26/28/30 JUL. LIQ. N° 24687 \$346,00.-**

